DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060359340
Fecha: 11/09/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JORGE

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Funcionamiento para un equipo de Rayos X."

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 10 de 1990 y en especial Resolución No.7584 del 7 de junio de 1991 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 9031 del 12 de julio de 1990, el Ministerio de Salud estableció los requisitos y condiciones de seguridad que debían cumplir las personas naturales y jurídicas que poseen equipos de Rayos X y otras fuentes emisoras de radiaciones ionizantes, para obtener la respectiva Licencia de Funcionamiento.

Que el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 07584 del 17 de junio de 1991, delegó en los Servicios Secciónales de Salud de Antioquia, Boyacá, Caldas, Valle y Tolima, la facultad de expedir las Licencias de que trata la Resolución No. 9031 de 1990, 482 de 2018 y demás funciones.

Que el (la) Señora **JORGE ANDRES VILLEGAS MARIN,** Identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **70909984**, en calidad de propietario (a) del **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, ubicado (a) en la **CALLE 29 CARRERA 35 16** del Municipio de **MARINILLA** solicitó Licencia de Funcionamiento para los equipos de Rayos X.

MMARTINEZG

"Por medio de la cual se concede a: CONSULTORIO ODONTOLOGICO JORGE ANDRES VILLEGAS MARIN una Licencia de Funcionamiento para un equipo de Rayos X."

Que la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de analizar y evaluar la documentación presentada, emitió concepto técnico favorable para la expedición de la Licencia de Funcionamiento de los equipos de Rayos X, según estudio realizado por el Asesor(a) en Protección Radiológica señor (a) **SIEVERT**, realizado el **15 de Diciembre 2017** por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 9031 de 1990

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder Licencia de Funcionamiento para el equipo de Rayos X, al **CONSULTORIO ODONTOLOGICO,** ubicado en la **CALLE 29 CARRERA 35 16** del municipio de **MARINILLA,** de propiedad del señor (a) **JORGE ANDRES VILLEGAS MARIN** identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **70909984**, el cual tiene las siguientes características:

1. Equipo de rayos X ODONTOLÓGICO PERIAPICAL Marca: DENTAL X RAY Numero de Serie: 2103 Modelo: ELITY 70 Potencia operación: 70 Kv Corriente operación: 8 mA Sistema revelado: MANUAL Carga Trabajo: PROMEDIO DE 8 PACIENTES POR SEMANA .

ARTÍCULO 2º. La presente Licencia se concede por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su expedición conforme a la Resolución 482 de 2018 Capítulo VI Artículo 44 númeral 5 inciso 2 y podrá ser renovada, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes, con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución es válida siempre y cuando se mantengan las características y condiciones de (los) equipo (s), las condiciones de seguridad contenidas en el estudio y la presente licencia, definidas en la Ley 09 de 1979 y los artículos 49 y 50 de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 4°. Notifíquese personalmente la presente Resolución al (a la) señor (a) **JORGE ANDRES VILLEGAS MARIN**, identificado con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **70909984**, haciéndole saber que contra ella proceden los

"Por medio de la cual se concede a: CONSULTORIO ODONTOLOGICO JORGE ANDRES VILLEGAS MARIN una Licencia de Funcionamiento para un equipo de Rayos X."

recursos de Reposición, ante el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el de Apelación ante el Ministerio de Salud, que deberán interponerse y sustentarse debidamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Director Administrativo Dirección
Factores de Riesgo

MARIA PIEDAD MARTINEZ GALEANO
Profesional Universitario

MMARTINEZG